

Decreto número: 2026/6229

Extracto: Aprobación Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y Cáritas durante el año 2026

DECRETO

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Bienestar Social celebrada el día 03 de agosto de 2026 relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y Cáritas Diocesanas de Ciudad Real, para la realización de actividades durante el año 2026.

Existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según informe de Intervención de fecha 30 de julio de 2026.

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente

HE RESUELTO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y Cáritas Diocesanas de Ciudad Real, para la realización de actividades durante el año 2026, por importe de **57.844,80€**, a resueltas de la justificación pertinente, conforme al siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL DURANTE EL AÑO 2026

INTERVIENEN

De una parte, **DON JAVIER NAVARRO MUELAS**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, **DOÑA MARÍA DE LA CONCEPCIÓN ARANGUREN VILA**, Directora Diocesana de la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL (en adelante, Cáritas), con domicilio en la calle Caballeros, 7, bajo, 13001 de Ciudad Real y provista de C.I.F. R-1300015-C.

Ambos comparecen en representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para adoptar acuerdos en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/6229

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, la colaboración con Cáritas en los programas que se llevan a cabo por la misma, que tienen por objeto mejorar las condiciones de vida y promover las oportunidades sociales de las personas más desfavorecidas.

Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar que la finalidad del convenio es la cooperación para el objetivo común de ambas entidades y, que tal cooperación, se guía únicamente por razones de interés público y no es materia de contratación de acuerdo al art. 6 de la LCSP 9/2017.

El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, siendo la normativa aplicable la siguiente:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.
- Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25, y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACUERDAN

El Ayuntamiento de Tomelloso financiará, en concepto de gastos generales de mantenimiento y funcionamiento del centro a Cáritas, así como a las actividades a realizar por Cáritas, en la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (57.844,80€)**, con cargo a la partida 23101-48907 del Presupuesto Municipal vigente.



Decreto número: 2026/6229

Este convenio no supone el pago de servicios prestados por la Asociación. La financiación estará destinada exclusivamente a cubrir los gastos necesarios en materiales, personal, ayudas a usuarios y otros gastos análogos para la prestación conjunta de los servicios sociales programados.

ESTIPULACIONES

Primera.- La participación del Ayuntamiento en la financiación de la Asociación por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (57.844,80€)**, comprende los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento, así como las actividades que se realicen durante el 2026.

Segunda.- Igualmente, el convenio tiene por objeto establecer la colaboración para la utilización del centro de la calle Oriente, propiedad de Cáritas, que cederá el uso del centro al Ayuntamiento para la realización, por sus departamentos correspondientes o mediante terceras personas físicas o jurídicas, de programas y actividades de servicios sociales que, en su caso, puedan realizarse durante el año 2026. Durante dicho plazo, Cáritas deberá hacerse cargo del mantenimiento y conservación de dicho centro.

Tercera.- Por parte de Cáritas y en colaboración con el Ayuntamiento, se realizarán, con cargo a este convenio, los siguientes programas y actividades durante el 2026.

1. PROGRAMA DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO.

El Ayuntamiento financiará este programa con un importe de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (32.844,80€)**. Dicho importe cubrirá el apoyo a las personas participantes del servicio de acogida durante todo el año, así como su participación en talleres de alfabetización, convivencia y micro talleres destinados a favorecer el proceso de promoción e inclusión de los beneficiarios dentro de los itinerarios de acogida de Cáritas.

2. PROGRAMA DE TALLERES PRELABORALES “CAMINANDO HACIA UN EMPLEO”

El Ayuntamiento financiará este programa con un importe de **VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00€)**. La financiación estará destinada a la realización de los siguientes talleres:

- Taller Textil
- Taller de Juguetes.
- Taller Socioeducativo.



Decreto número: 2026/6229

3. PROGRAMA CON MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN

El Ayuntamiento destinará la cantidad de **MIL EUROS (1.000,00€)**, para que Cáritas, como promotor de este programa, lo lleve a cabo.

4. PROGRAMA DE EMPLEO

El Ayuntamiento financiará, con un importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)**, este programa destinado al desarrollo de talleres específicos de empleo y educación secundaria.

Cuarta.- El pago de la subvención se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio, el resto se verificará una vez justificado el gasto antes del día 31 de enero de 2027, si este fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción. Si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de Cáritas.

Cáritas se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Tomelloso, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

Quinta.- Cáritas deberá cumplir con las obligaciones documentales previstas por la Ley del Derecho de asociación y someterse a las actuaciones de inspección y comprobación que acordase el Ayuntamiento.

Sexta.- Cáritas, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2027, la memoria anual, acompañada de la documentación original, o copia debidamente cotejada, que se detalla:

- Cartelería y/o folletos realizados para cada actividad desarrollada, en su caso.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas o, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.



Decreto número: 2026/6229

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas será requisito indispensable, en la justificación de la subvención, que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto en cuantía inferior a 1.000€ (artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

Séptima.- En toda la publicidad relacionada con las actividades objeto de este convenio, Cáritas está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa/actividad, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente: ***“Con la colaboración del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tomelloso”*** y su simbología correspondiente.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026. No obstante, en relación con las Estipulaciones Primera, Segunda y Tercera, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

No obstante, las partes mediante cláusula adicional podrán acordar cualquier modificación del convenio en los términos que se pacten.

Novena.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable dará lugar a la pérdida, total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad el presente convenio se firma electrónicamente de lo que, por la Secretaria, se da fe.



Decreto número: 2026/6229

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Servicios Sociales, Intervención y a Cáritas Diocesanas de Ciudad Real.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente convenio en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, una vez haya sido firmado por las partes implicadas.

